

ORDENANZA N°: 6011/19.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

La desaparición física del joven **Lucio Marcelo Gómez y Suárez**, ocurrida trágicamente el día 1° de agosto de 2019; por ahogamiento tras un accidente ocurrido en las aguas del Rio Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de Ramallo se sintió acongojada por la pérdida de un joven de esta Comunidad;

Que el citado extinto no contaba con cobertura para cubrir los gastos de un espacio para su descanso final en el Cementerio Local;

Que es necesario acompañar a esta familia con los medios que dispone la Municipalidad de Ramallo;

Las facultades que confiere el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concesi6nense a perpetuidad en el Cementerio de Ramallo, el espacio ----- inhumatorio identificado como: **Secc. II – 3 Fila – Planta Alta B – Nicho 67**, donde descansaran los restos del extinto **Lucio Marcelo GOMEZ y SUÁREZ**.-----

ARTÍCULO 2º) Ot6rguese el **Título de Concesi6n** a favor de **Nicolás Alfredo GÓMEZ**, ----- **D.N.I. N° 39.284.929**, del espacio físico en el Cementerio local mencionado en el **Artículo 1º**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESI6N ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE